

Mar del Plata, 04 de mayo de 2016.-.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes arbitrales obrantes a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 19 de abril de 2016 entre los equipos de IAE VS. Kimberley, pertenecientes a la categoría U -17, y eventualmente, que resolución corresponde dictar.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que de los informes, que lucen a fs. 1/2, suscriptos por los árbitros Casalot y Arto se desprende que el jugador de IAE Club, al finalizar el encuentro se dirigió a los mismos y les refirió: “...un papelón, siempre lo mismo con uds, son horribles...” agregando Arto, que también les refirió Quaglia “...son un desastre”

También agregó Casalot en su informe que el espectador identificado como Pablo Monacchi, se paró a la salida de la cancha y les gritó “cagones, vayanse por la otra salida, agregando , “...ven son unos cagones , se van corriendo, porque me tiene miedo...”

Estimo que en este caso no puede prosperar ningún tipo de sanción hacia el jugador Quaglia, ya que , a mi entender , sus dichos no configuran figura típica .

Pareciera que lo que les hizo saber Quaglia a los árbitros fue su descontento con la actuación de la dupla arbitral pero que de ninguna manera ello implica una violación al articulado del Código de Penas.

Para el caso de Monachi, si bien se ha informado una supuesta agresión verbal hacia la dupla arbitral , ese informe solo ha sido suscripto por parte de uno de los dos referis (Casalot) no ha pasado

lo mismo con Arto, quien en su informe no ha manifestado nada al respecto , de los presuntos dichos de Monacchi.

Ello constituye un obstáculo para resolver el presente y así lo dispongo.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol,

**RESUELVE:**

1. **NO SANCIONAR** al jugador F. Quaglia /credencial 233) del equipo IAE Club , categoría U-17 ., por no darse ningún supuesto contemplado en el código de penas de la CABB
- 2.- **No Sancionar** al Sr. Pablo Monacchi, por no darse ningún supuesto contemplado en el Código de Penas de la CABB
- 3.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese



**EMILIANO FORTUNATO**  
TRIBUNAL DE DISCIPLINA  
ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE BASQUET